

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14. fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos.—Circular.

Trascurrido con exceso el plazo marcado á los Ayuntamientos para liquidar los gastos é ingresos del presupuesto de 1876 á 1877, cuyo ejercicio se cerró definitivamente en 31 de Diciembre último, es de necesidad que todos aquellos que tuvieren resultados ó nuevos gastos que consignar, formen, si ya no lo hubieren hecho, los presupuestos adicionales al ordinario de 1877-78, y remitan copia de los mismos á este Gobierno de provincia en los quince primeros dias del presente mes, ó en otro caso certificación que acredite quedar satisfechos todos los servicios y realizados los ingresos del ejercicio venenido, con las liquidaciones correspondientes.

Para el cumplimiento de este servicio tendrán muy presente los Ayuntamientos

las instrucciones contenidas en las diferentes circulares que con referencia al mismo se hallan publicadas en el Boletín oficial de la provincia, y con especialidad la inserta en el de 17 de Diciembre de 1875; y me prometo de su celo que no darán lugar á nuevas reclamaciones, las cuales entorpecen la marcha de los demas asuntos del servicio publico.

Zamora 4 de Febrero de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

SECCION DE FOMENTO.

Primera enseñanza.—Circular.

Siendo muy pocos los Alcaldes que han cumplido con la circular de 21 del actual, inserta en el Boletín oficial número 87, relativa á la remisión de un estado del número y clase de escuelas privadas que existieran en sus respectivos distritos municipales; y hallándome dispuesto á no consentir tan ostensible falta á las disposiciones de mi autoridad, he acordado prevenir á los morosos, bajo apercibimiento, que si en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, no forman y remiten á este Gobierno de mi mando el estado en cuestion, les exigiré sin contemplacion alguna la

multa de 10 pesetas con la cual quedan desde luego conminados.

Zamora 31 de Enero de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Los individuos de tropa que se hallan disfrutando licencia (semestral ó ilimitada) segun Real orden de 16 de Abril de 1876, y estén para terminar el plazo, ó incorporarse, continuaran en su uso hasta nueva orden.»

Zamora 27 de Enero de 1878.
El Gobernador militar, Marín.

SUMINISTROS MILITARES.

Esta Corporacion, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado en sesion de hoy, en la forma siguiente los precios medios de los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Articulos.	Unidad aplicable á cada uno.	Pets. Cts.
Pan.	70 decágramos.	26
Cebada.	3'95 kilogramos	57
Paja.	6 idem.	17
Yerba.	12 idem.	85
Carbon.	1 idem.	06
Leña.	1 idem.	07
Carne.	1 idem.	19
Aceite.	Litro.	31
Vino.	Idem	24

Zamora 17 de Enero de 1878.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.—P. A. D. L. C.; Santiago Neches, Secretario

COMISION PROVINCIAL

ZAMORA.

Los Señores Alcaldes han de saber á los padres de los niños nacidos el dia 23 de Enero último y que se hallen en condiciones de optar al

lote de mil reales ofrecido por la Diputacion provincial, que pasado el dia 23 del corriente, no serán admitidas sus solicitudes, por lo cual se apresuraran á presentarlas antes de dicho dia con los justificantes de su derecho como se espresa en el anuncio inserto en el Boletín oficial del 21 de Enero citado.

Zamora 4 de Febrero de 1878.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago. El Secretario, Santiago Neches.

El Secretario, Santiago Neches.

Esta Corporacion, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado en sesion de hoy, en la forma siguiente los precios medios de los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Articulos.	Unidad aplicable á cada uno.	Pets. Cts.
Pan.	70 decágramos.	26
Cebada.	3'95 kilogramos	57
Paja.	6 idem.	17
Yerba.	12 idem.	85
Carbon.	1 idem.	06
Leña.	1 idem.	07
Carne.	1 idem.	19
Aceite.	Litro.	31
Vino.	Idem	24

Zamora 17 de Enero de 1878.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.—P. A. D. L. C.; Santiago Neches, Secretario

Extracto de la sesion de 13 de Setiembre de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez, Rodriguez y Fernandez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Admitió á cursar en el Instituto provincial á dos alumnos, dispensándoles del pago de derechos de matrícula.

Acordó pasar al Comandante de la Caja dos certificaciones de existencia en el Ejército de otros tantos mozos alistados en Zamora para el reemplazo de este año.

Declaró exceptuado al mozo número 7 por Madridanos José Aldea Esteban, así como á Felipe Melgar de Toro y Tomas Carro Junquera ambos alistados en Otero de Bodas.

Para resolver una queja contra el reparto de consumos de Gallegos del Pan, acordó pedir varios antecedentes á la Administracion económica.

Admitió á varios niños en la casa hospicio por el tiempo de la lactancia.

Que se remitan al Sr. Gobernador como asuntos de su competencia dos instancias de dos facultativos reclamando haberes.

Informó á dicha autoridad en un expediente instruido á instancia del facultativo D. Andrés Avelino Lopez.

Asimismo informó otro expediente de Requejo sobre 9.566 reales que reclaman los Concejales que componian el Ayuntamiento que cesó en aquel pueblo en Marzo último.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 20 de Setiembre de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Alonso Felipe Santiago, con asistencia de los Señores la Higuera, Fernandez, Rodriguez y Hernandez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó expedir certificación á instancia del Jefe del Batallon reserva de Toro, sobre la quinta á que pertenece el mozo Bernardino Rodriguez Casas.

Igual acuerdo tomó acerca de la redencion de Telesforo Bustindui Plo.

Declaró exceptuados á Simon Toral Vazquez de Villamayor de

Campos; á Vicente Mezquita y Antonio Raton de Olmillos de Castro, soldado á Antonio Ferrero de Leon, de Olmillos.

Acordó el ingreso de varios niños en el hospicio, y el de Francisco Nuñez vecino de esta ciudad en el manicomio de Valladolid.

Mandó filiar á Andrés Nieto Ferrero, quinto por Codesal.

Declaró exceptuado á Ildelfonso Gejo Vicente y soldado á José Perez Garrote, ambos de Muga de Sayago.

Exceptuado á Pedro Junquera Dominguez, de Otero de Bodas.

Aprobó el reparto de gastos carcelarios del partido de Bermillo de Sayago.

Acordó expedir comisiones de apremio contra los pueblos que están en descubierto del cupo provincial.

Informó al Sr. Gobernador acerca de un expediente sobre el arbitrio de puestos públicos establecido en esta capital.

Concedió ampliacion de subvencion á varios pueblos.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 24 de Setiembre de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez y Fernandez, fué abierta la sesion, leida y aprobada el acta de la anterior.

Acordó abonar al Ayuntamiento de Villardeciervos el 50 por 100 de la subvencion que tenia concedida para la construccion de un puente sobre el rio Bayo.

Igual acuerdo tomó respecto á la concedida al Ayuntamiento de Rio-negro del Puente

Que se abonen á D. Luis Gamboa los honorarios devengados en varios trabajos ejecutados por el mismo.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la
PROVINCIA DE ZAMORA.

Por Real orden de 24 de Diciembre último, se autoriza al Ayuntamiento de Reus para celebrar por medio de sorteo especial las rifas que verifica debidamente autorizado en favor de la Casa de Caridad de aquella pobla-

cion, mediante á hallarse comprendidas dichas rifas en el art. 60 de la vigente ley de Presupuestos, por contar mas de 30 años de existencia,

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 19 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

El dia 5 del actual es el plazo marcado por instruccion para satisfacer el tercer trimestre de la contribucion de consumos. Me prometió que todos los Ayuntamientos de la provincia, se apresurarán á ingresar en la caja de esta Administracion económica sus respectivos cupos sin dar lugar á recuerdos ni medidas coercitivas de que deseo no hacer uso, pero que emplearé con rigor contra los morosos que no verifiquen el pago antes del dia 1.º de Marzo próximo,

Zamora 4 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Toro una Escribania de actuaciones vacante por cesacion de D. Miguel Romero Sitrama; el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad, y en armonia con lo que se establece en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se ha servido disponer se anuncie la vacante en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Zamora; á fin de que, todos los que aspiren á obtenerla con el caracter de habilitado, presenten sus solicitudes documentadas, al Jefe de primera instancia del partido, en el término de veinte dias.

Valladolid 5 de Febrero 1878.—Baltasar Barona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Ángel Hebrero, Jefe de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Navarro Gomez, natural de Madridejos, viudo, de cincuenta y seis años, para que en el término de quince dias, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto por el cual se elevó á plenario la causa que contra el mismo y otros

se sigue por robo en el pueblo del Maderal; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesauco veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Ángel Hebrero.—Vicente Rodriguez.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Jefe de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: que por resultado del expediente de jurisdiccion voluntaria instruido á instancia de D. Juan Mela Moyano, de esta vecindad como curador de los bienes de los menores don Enrique, D.ª Fernanda, D.ª María del Pilar y D.ª María Valladares Perez, y de D. Manuel Valladares Perez, todos residentes en esta ciudad, se saca á subasta como de la propiedad de estos la dehesa Cuarto alto del Asmenal, enclavada en el distrito municipal de Alfaraz, partido de Bermillo de Sayago, en esta provincia, que ocupa una estension de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro hectareas, cuarenta y nueve areas y treinta y ocho centiareas, de terreno de pasto y labor de segunda y tercera calidad y de peñascales con arbolado de encina y roble, y algunos alcornoques y fincas urbanas; linda al Naciente con el término de Santiz, mediodia con el de Palacios, poniente dehesa del Cuarto bajo del Asmenal, y término de Viñuela, y al norte con dehesa de Soguino; esta valuada por peritos en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de la audiencia de este Juzgado á la hora de las once de su mañana, del dia veinte y cinco del próximo Febrero, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribania de, que autoriza á la que podrán concurrir á instruirse de ellas las personas que quieran interesarse en la subasta y deseen mas pormenores acerca de la finca.

Zamora treinta de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomas Hidalgo.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Jefe de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Pedro Bobo Romero, vecino de Villardeciervos, de cuyo punto se ausentó hace dos ó mas años, sin que se sepa donde reside, para que dentro del término de quince dias se presente en la Audiencia de este Juzgado, para prestar una declaracion en el sumario que se ins-

truye por el delito de acusación o denuncia falsa, advertido que de no verificarse, lo parará en perjuicio que haya lugar.

Zamora cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. Maximino Rodríguez Guerrero. Tomás Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES

8. Ayuntamiento de Toro. Director de las Imprentas, José Ferrer.

Debiendo procederse a la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1878 a 79, se hace saber para que todos los contribuyentes presenten en la oficina de estadística de este municipio hasta el día de Marzo próximo relación de las fincas que hayan adquirido por compra, venta ó herencia, con los documentos justificativos, en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

Toro 1.º de Febrero de 1878.—El Alcalde, Victor Rodriguez.

Ayuntamiento de Revellinos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de 25 familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos no pobres para prestarle la asistencia correspondiente a su profesión.

Cos aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos y méritos personales en la Secretaría de este pueblo en término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revellinos 29 de Enero de 1878. El Alcalde, Matias Fernandez.

Ayuntamiento de Belver.

Se hallan vacantes las plazas de médico y farmacéutico titulares de

esta villa, dotadas con 500 y 450 pesetas respectivamente, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, con más dos mil que en la misma forma recibirá el médico por las iguales de los vecinos no pobres. Ambos profesores suministrarán gratis su asistencia á sesenta y una familias pobres de los que deseen interesarse en el presente anuncio, acudirán con sus cédulas documentadas en los ocho días siguientes á su aparición en el

Boletín oficial de la Alcaldía de esta localidad en el número de 23 de Enero de 1878. El Alcalde, Hilario Alonso. Ayuntamiento de San Miguel de la Bivera. En conformidad á lo que dispone el Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873, y circular del señor Gobernador de la provincia fecha 14 de Noviembre último, y no teniendo contrato alguno hecho con el facultativo titular de esta se anun-

cia la vacante en virtud de sesión celebrada por la corporación en el día de hoy, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, para deliberar conforme á lo que determina el artículo 16 del reglamento citado, teniendo presente que son veinticinco familias pobres y 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los que se crean con derecho á solicitarla. San Miguel 23 de Enero de 1878. El Alcalde, José Gutierrez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				
	LEGITIMOS		Total	NO LEGITIMOS		LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.	
	Varones	Hembras			Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
21	4	>	4	>	>	>				
22	>	>	>	>	>	>				
23	>	>	>	>	>	>				
24	1	2	2	1	>	1				
25	>	>	>	>	>	>				
26	>	>	>	>	>	>				
27	2	1	3	1	>	1				
28	3	>	3	>	>	>				
29	2	>	2	>	>	>				
30	>	>	>	>	>	>				
31	>	1	1	>	>	>				
Totales.....	12	4	16	3	1	4				

Zamora 1.º de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	>	>	>	>	>	>	>	>	
22	>	>	>	>	>	>	>	>	
23	1	>	>	1	>	>	>	>	
24	>	>	>	>	>	>	>	>	
25	>	1	>	>	>	>	>	>	
26	1	1	>	2	>	>	>	>	
27	2	1	>	3	>	>	>	>	
28	>	>	>	>	>	>	>	>	
29	>	>	>	>	>	>	>	>	
30	>	>	>	>	1	>	>	>	
31	1	>	>	1	>	>	>	>	
Totales.....	6	4	>	10	6	2	>	10	

Zamora 1.º de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMPRESA DEL IMPUESTO DE MINAS, PASO DE RECOLETOS, 8, PRALIZQUIERDA MADRID.

Direccion.—Circular

Subastada á favor de esta Empresa la recaudacion de los impuestos de minas y obligada por ello á pagar al Estado una considerable cantidad, se vé en la imprescindible necesidad de adoptar las medidas mas eficaces dentro de las instrucciones y disposiciones vigentes, sino ha de sufrir en sus intereses un considerable perjuicio.

Conforme al art. 4.º de la mencionada Instruccion, todo propietario ó explotador de minas ha debido dar dentro de los diez primeros dias del primer mes de cada trimestre la relacion de productos correspondiente al trimestre anterior, y esta Empresa estaria en su derecho expidiendo desde luego los comisionados-plantones contra el que no lo haya hecho, por lo que respecta al primer trimestre de este año económico é imponiéndole el recargo de 20 por 100 sobre la cantidad que despues resulte que debe pagar conforme á lo dispuesto en el art. 6.º; pero deseosa de no apurar su derecho, se abstiene, por ahora, de hacerlo é invita á todos los propietarios y explotadores de minas á que en el término preciso de diez dias remitan á el Delegado en esta provincia señor don Jaime Escobar, la mencionada relacion conforme al modelo que á continuacion se estampa para evitar errores ú omisiones de cualquiera especie.

Trascurrido el plazo marcado de los diez dias, se aplicará inexorablemente, al que no haya remitido las relaciones del primero y del segundo trimestre, todo el rigor de la citada disposicion: advirtiéndoles además que la Empresa adoptará las medidas que sean necesarias para que conforme á lo prevenido en el art. 15 de la citada Instruccion de 11 de Abril y en la Real orden de 17 de Agosto últimos, no puedan trasportarse los minerales que no vayan acompañados de su correspondiente certificacion-guía ni los Administradores de Aduanas autorizar su exportacion, ni las fábricas de beneficio recibirlos, so pena de incurrir en una multa que no podrá bajar del duplo ni exceder del cuádruplo de los derechos devengados por el producto bruto exportado ó recibido conforme á lo dispuesto en el último párrafo del art. 15 de la citada Instruccion.

Por lo que respecta á la exactitud y veracidad con que los explotadores de minas están obligados á dar estas

relaciones, debe la Empresa prevenirlas que, conforme á la mencionada Instruccion, tiene los siguientes medios de comprobacion:

1.º La declaracion que habrá de hacer en la relacion misma la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportacion ó beneficio, y que la Empresa exigirá por separado, sino se hubiese dado á continuacion de la relacion, en cumplimiento á lo dispuesto en la última parte del art. 4.º de la Instruccion, bajo la multa de 20 por 100 del impuesto correspondiente.

2.º La publicacion de las relaciones en el Boletín oficial de la provincia segun el art. 11 ofreciendo al que denuncie cualquiera ocultacion el 50 por 100 de la multa que por virtud

de ella se imponga, obligándose además á reservar su nombre.

3.º El informe que segun el artículo 11 está obligado á dar el Ingeniero Jefe de la provincia.

4.º Las notas que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 15 y 16 están obligados á dar trimestralmente los Administradores de Aduanas y los encargados de establecimientos de fundicion de los minerales exportados ó recibidos respectivamente para su beneficio, bajo la multa del duplo al cuádruplo de los derechos devengados por el mineral.

5.º La comprobacion é inspeccion que la Empresa tiene derecho á hacer en los libros de contabilidad y demás, tanto del particular ó sociedad explotadora de la mina, como de

las fábricas de fundicion. 6.º y último. La inspeccion y vigilancia que ha de sugerirle su interés particular por cuantos procedimientos estén á su alcance.

Siendo tantos los medios de investigacion y comprobacion relacionados con diferentes personas que al tiempo que contraen responsabilidad personal no reportan beneficio alguno del fraude que pudieran intentar los mineros, espera la Empresa que las relaciones serán exactas, y que no se le suscitarán resistencias perjudiciales, fáciles de vencer, volviéndolas en daño de los que así procedieran.

Madrid, 10 de Enero de 1878.—El Director de la Empresa, José Ferreras.

IMPUESTO DE MINAS

PROVINCIA DE

Estado demostrativo de los minerales extraidos en las minas que al margen se expresan en el citado trimestre, su precio en venta en boca de mina é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de toneladas obtenidas.

Table with columns: Nombres de las minas, Mineral extraido, su clase y ley, toneladas, PRECIO que se ha vendido ó tiene en boca mina, Pts. Cts., Importe total, Pts. Cts.

Table with columns: Declaro yo D. dueño de la mina, natural de, toneladas de mineral al precio de, Declaro yo D. que el mineral á que se refiere este estado se, A ingresar en casa de, y una vez hecho el ingreso se devolverá al representante para la toma de razon, circunstancia imprescindible para que el presente documento sirva de carta de pago provisional á favor de

TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878

Observaciones

Por renuncia del que la desampara se halla vacante la plaza de medico-cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal para la atencion de 25 familias pobres, durante el ejercicio en libertad de celebrarse con los demas veintinueve años de 1878.

EL INTERESADO, haber comprado á D. toneladas de mineral al precio de EL COMPRADOR, que el mineral á que se refiere este estado se FIRMA DEL INTERESADO, la cantidad de EL REPRESENTANTE,